

NUEVAS NORMAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

HAGA CLICK AQUÍ PARA VER EL VIDEO:





REGLAMENTO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD
PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTROL DEL RIESGO
POR EXPOSICIÓN A
SÍLICE CRISTALINA
RESPIRABLE

Resolución 2467 de 2022

LA BATERÍA DE
INSTRUMENTOS PARA
LA EVALUACIÓN DE
FACTORES DE RIESGO
PSICOSOCIAL

Resolución 2764 de 2022

GUÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO

Resolución 3032 de 2022



REENTRENAMIENTO Y
CAPACITACIÓN EN
TRABAJO EN ALTURAS

Circular 0036 de 2022



PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Resolución 3077 de 2022

MANUAL DE
PROCEDIMIENTOS DEL
PROGRAMA DE
REHABILITACIÓN INTEGRAL
PARA LA
REINCORPORACIÓN
LABORAL Y OCUPACIONAL

Resolución 3050 de 2022

REGLAMENTO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD
PARA LA PREVENCIÓN Y
CONTROL DEL RIESGO
POR EXPOSICIÓN A
SÍLICE CRISTALINA
RESPIRABLE

Resolución 2467 de 2022

Esta norma en primer lugar, incluye el alcance las obligaciones de todos los actores del sistema en segundo lugar, el anexo técnico contiene las medidas mediciones control. ambientales, inducción, entrenamiento, evaluaciones médicas, entre otras medidas técnicas.

El Comité Nacional de SST de la ANDI participó activamente en la construcción de esta norma que fue analizada, durante varios años, en el marco de la comisión de agentes neumoconióticos del Ministerio de Trabajo, donde fue objeto de varias evaluaciones.

La expedición de esta norma será de gran utilidad para que los empleadores cuenten con un marco claro para gestionar la prevención y control de la exposición a un agente que ha tomado particular importancia por su presencia en procesos industriales y actividades económicas en nuestro país.

PRINCIPALES ASPECTOS:

- Establece las obligaciones de las Administradores de Riesgos Laborales, Empleador o Contratante, Trabajadores y Contratistas, Proveedores, COPASST y/o Vigía de SST en el marco del reglamento.
- Se debe realizar vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de las evaluaciones médicos ocupacionales con énfasis en el sistema respiratorio, teniendo en cuenta la probabilidad de exposición a Sílice, adicionalmente la resolución expone una frecuencia de las evaluaciones para la vigilancia de neumoconiosis derivada de esta exposición.
- El anexo técnico, que es de obligatorio cumplimiento, será revisado por lo menos cada 5 años por parte del Ministerio de Trabajo.
- El programa de prevención debe ser implementado en un plazo no mayor a 24 meses a partir de la expedición de la resolución.
- Se plantea una estrategia para la evaluación de las exposiciones a Sílice Cristalina (fracción respirable en aire), y en la misma se incluye una frecuencia que establece unos criterios, límites y corrección de exposición ocupacional.
- Establece el plan de control de la exposición ocupacional a sílice cristalina, los EPPR específicos para esta actividad y la instrucción y formación para empleados y contratistas.
- Cada año el empleador y/o contratante debe evaluar los componentes del reglamento y dejar evidencia de la misma.



Resolución 2764 de 2022

El Ministerio del Trabajo, a través de la Resolución 2764 de 2022, adoptó la Batería de instrumentos para la evaluación factores de Riesgo Psicosocial, así como la Guía General Técnica para promoción, prevención intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos.

ALGUNOS DE LOS PUNTOS CONTEMPLADOS SON:

Instrumentos de evaluación y las Guías de intervención







Periodicidad de evaluación conforme a los factores de riesgo



Reglas para la custodia de los instrumentos de evaluación

- Se adoptan los Instrumentos de evaluación y las Guías de intervención que servirán como referentes técnicos mínimos obligatorios para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial.
- Los empleadores podrán aplicar la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de Riesgo Psicosocial de manera virtual, cumpliendo con los requisitos de seguridad de información establecidos para ello.
- La periodicidad de la evaluación de los factores de riesgo psicosocial dependerá del nivel de riesgo psicosocial de las empresas:
 - 1. En las empresas con factores psicosociales intralaborales de alto riesgo: 1 año.
 - 2. En las empresas con un nivel de riesgo psicosocial intralaboral medio o bajo: 2 años
- La periodicidad de la evaluación anual o cada dos años se deberá establecer a partir del inicio de la ejecución de las acciones de intervención y control, las cuales deben realizarse de manera inmediata.
- La Resolución establece las reglas para la custodia de los instrumentos de evaluación de factores de riesgo psicosocial.
- Durante situaciones de emergencia sanitaria, ambientales y sociales, todas las empresas deben prestar asistencia psicológica remota y desarrollar acciones de promoción de la salud mental.

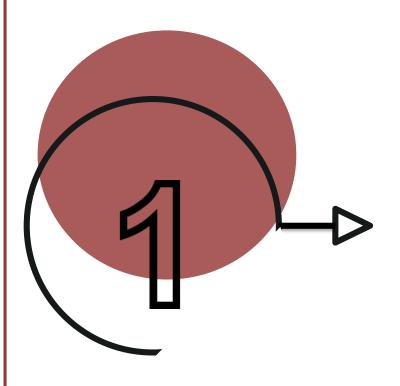


El Ministerio del Trabajo publicó los lineamientos que deben seguir los empleadores y contratantes para identificar las actividades de alto riesgo definidas en el Decreto 2090 de 2003.

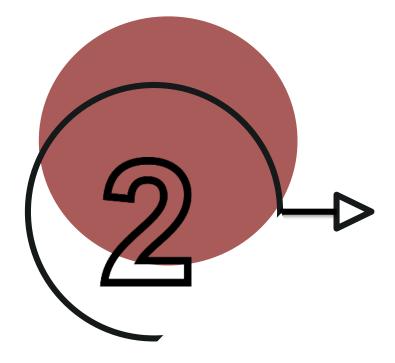
En primer lugar, la guía aclara que no siempre que los trabajadores laboren en una empresa de alto riesgo tienen derecho a la cotización de diez puntos adicionales para pensión especial de vejez por actividad de alto riesgo.

Es preciso, tal y como lo indica el Decreto 2090 de 2003 que el trabajador tenga una exposición permanente en alguna de las actividades descritas por el mencionado decreto.

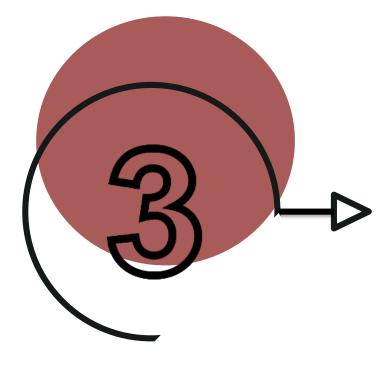
ENTRE LOS PRINCIPALES PUNTOS DE LA GUÍA SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES:



Le corresponde al empleador identificar y relacionar los trabajadores que se encuentren expuestos en forma permanente a las actividades de alto riesgo.



Expone una clasificación de las actividades según el Decreto 2090 de 2003 y las divide en dos grupos, el A que corresponde a Oficios de Alto Riesgo y el B que corresponde a Agentes de Alto Riesgo.



especifica el tipo de Se evaluación, valoración У clasificación para la identificación de cada una de las actividades de alto riesgo que impliquen la exposición a altas temperaturas, exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas y para trabajos con exposición a radiaciones ionizantes (trabajadores ocupacionalmente expuestos).



CAPACITACIÓN EN

REENTRENAMIENTO Y TRABAJO EN ALTURAS

Mediante la Circular 0036 de 2022 el Ministerio del publicó Trabajo los lineamientos para realizar el reentrenamiento la capacitación del trabajo en alturas.

Circular 0036 de 2022

PUNTOS IMPORTANTES

La Circular enfatizó en que la responsabilidad de capacitación y reentrenamiento recae en el empleador y, por tanto, el costo estará a cargo del empleador y no podrá exigirse al trabajador que realice el reentrenamiento por su cuenta.

El reentrenamiento se debe realizar cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

- Cambien las técnicas o tecnología de su labor, cambio o modernización de equipos o herramientas para el desarrollo de la actividad.
- Cambie de actividad el trabajador que desempeña en altura.
- múltiples Cuando el trabajador desempeña procedimientos dentro de la empresa.

Se deberá informar a la ARL el nombre e identificación de los trabajadores reentrenados, la fecha de la formación, el oferente y el entrenamiento.



El cambio de Administradora de Riesgos Laborales no implica que el trabaiador deba realizar un reentrenamiento en alturas.



Cuando la actividad de trabajo en alturas este contratada a través de terceros el costo de la capacitación y reentrenamiento será asumido por el contratista.



PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Resolución 3077 de 2022

La Resolución 3077 de 2022 establece la obligatoriedad de implementación y ejecución del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2031.

El seguimiento y la evaluación del Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsabilidad de los Comités seccionales y locales de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo los lineamientos con definidos por el Ministerio del Trabajo.



Ministerio del Εl Trabajo publicó la Resolución 3050 de 2022 mediante la cual adoptó el manual de procedimiento del programa rehabilitación integral para la reincorporación laboral de la población afiliada al sistema de riesgos laborales.

Resolución 3050 de 2022

PUNTOS IMPORTANTES

- Aplica a los casos de accidente de trabajo o enfermedad laboral (ATEL), a las ARL, entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de servicios de salud, empleadores, contratantes, contratistas y trabajadores dependientes e independientes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y familia del trabajador.
- Establece responsabilidades a las ARL, de los Prestadores de Servicios de Salud hacia las ARL, empleadores y contratantes, trabajadores y Ministerio de Trabajo.
- Los empleadores y contratantes que no puedan cumplir las recomendaciones o restricciones emitidas por el profesional de salud deberán informar al empleado y a la ARL con copia a la Dirección Territorial de Ministerio de Trabajo.
- Especifica que situaciones se constituirán como abuso del derecho por parte del trabajador y establece la responsabilidad de quienes deben resolver las situaciones presentadas.
- El anexo técnico que es de obligatorio cumplimiento será revisado por lo menos cada 5 años para efectos de su actualización.
- Establece un procedimiento que se divide en cuatro etapas que presentan cuales son las acciones de diagnóstico, atención, seguimiento, rehabilitación y evaluaciones de capacidad funcional que tienen que ser realizadas y administradas por profesional con las competencias técnicas y profesionales.
- El médico tratante, fisiatra, médico especialista en SST, con apoyo del equipo interdisciplinario, deberá emitir el concepto de rehabilitación integral.
- Establece unos indicadores mínimos sugeridos de cobertura, resultado y estructura.